50726 - ¿Es obligatorio pagar zakat por las mercaderías comerciadas en la tienda y por aquellas perdidas?

Pregunta

Tengo una tienda en la que hay mercaderías valuadas en 80.000 riales, y hay personas que tienen deudas con la tienda por un total de 80.000 riales. Hace 6 meses hubo un incendio en la tienda, por lo que se han hecho reparaciones y se ha adquirido nuevas mercaderías, lo que suma un total de 40.000, de los cuales 35.000 se han obtenido por medio de un préstamo a nombre de la tienda y se devolverá a plazos.

Mi primera pregunta es: ¿debemos pagar el *zakat* sobre el total de mercaderías que había en la tienda antes del incendio? Costo total + deudas - mercadería nueva y renovación.

Mi segunda pregunta es: Aún no ha transcurrido un año completo desde las renovaciones, ¿debemos pagar el *Zakat* sobre ellas o solo sobre la totalidad de la tienda y las deudas que tenemos?

Respuesta detallada

Alabado sea Dios.

Los bienes que se encuentran en una tienda se dividen en dos categorías:

1. Los bienes que están destinados para la venta, ya sean bienes inmuebles, alimentos, ropa u otro tipo de bienes que se venden.

2. Los bienes que no están destinados para la venta, sino para producir bienes o para ser utilizados, como maquinarias de fabricación, vehículos, muebles, cámaras, computadoras, etc.

Los bienes de la primera categoría se denominan "bienes comerciales" y son aquellos por los que

se debe pagar el *zakat*. En cuanto a la segunda categoría, se conocen como activos fijos, y no se debe pagar *zakat* sobre ellos.

En la respuesta a la pregunta número 42072 afirmamos que es obligatorio pagar el *zakat* sobre los bienes comerciales, y explicamos cuál es su *nisab* (mínimo imponible), y el hecho de que los activos fijos que no están destinados para la venta no están sujetos al *zakat*.

En la respuesta a la pregunta número 22449 explicamos que está permitido pagar el *zakat* sobre los bienes comerciales en especie, y que no es necesario pagarlo en efectivo.

Para obtener información sobre cómo calcular el *zakat* sobre los bienes comerciales, consulte la respuesta a la pregunta número 26236 , en la que se explica que el *zakat* debe pagarse sobre el precio de venta, no sobre el precio de compra (su costo).

Conclusión:

Si ha llegado el momento de pagar el *zakat*, entonces usted debe hacer un inventario de lo que tiene en la tienda, como los bienes que tiene allí, y sumarlos a lo que tenga en efectivo, y sumar ese total al dinero que le adeudan y que espera que sea pagado, y luego pagar el *zakat* sobre el total, que sería el 2,5%.

En cuanto al dinero que le adeudan y que no espera que le devuelvan porque los deudores retrasan el pago o son pobres, no debe pagar el *zakat* por él hasta que tome posesión de este y empiece a contar un nuevo año a partir del día en que lo haya recibido. Para estar seguro, cuando lo reciba pague el *zakat* por un solo año, aunque hayan pasado varios años. Véase la pregunta número 1346.

Las deudas que usted tiene que pagar no deben deducirse de la cantidad sobre la que tiene que pagar el *zakat*, según la opinión más correcta de los eruditos. Ver pregunta número 22426 .

Los bienes que se perdieron en el incendio no deben añadirse al total de bienes de la tienda.

En cuanto a la nueva mercadería de la tienda después del incendio, si tiene que ver con el

mobiliario, la decoración y las instalaciones, entonces, como hemos dicho anteriormente, no se debe pagar *zakat* por ello, por lo que no debe incluirse entre los bienes de la tienda que están sujetos al *zakat*. Si son bienes que están a la venta, y si usted los compró con los fondos y ganancias de la tienda, entonces el *zakat* debe pagarse sobre ellos cuando pague el *zakat* por los bienes de la tienda, incluso si todavía no ha pasado un año. Si los compró con otro dinero que no pertenece a la tienda, entonces debe contar un año desde el momento en que adquirió el dinero con el que los compró.

Pedimos a Al-lah que lo recompense con el bien y lo bendiga con una buena provisión.

Y Al-lah sabe más.